

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
Demandado	RUTH MARÍA ALVAREZ CORREA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01051
Asunto	Pone en conocimiento nota devolutiva

Se pone en conocimiento de las partes el correo electrónico allegado por la Oficina de Registro de Correspondiente con la nota devolutiva del oficio numero 708 del 28 de agosto de 2020, para los fines que consideren pertinentes; el cual indica lo siguiente: *"señor usuario tiene un plazo limite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor.( resolución 5123 del 09-11-2000 y decreto 2280 de 2008). M.V. POR ERROR LIQUIDACION VLR DER \$ 20.300 + CD \$ 400."*

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

F.M

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> ___103_____</p> <p>Hoy ___23 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f1690225d581bf837dd39157d9901796efad42b68be5dc3eea2a70409e65177**

Documento generado en 21/09/2020 05:28:20 p.m.